

Ciudad de Córdoba, 20 de octubre de 2023

Sres.:
YPF TECNOLOGÍA S.A.
At. Eduardo N. Dvorkin
Presente

Propuesta para la realización del proyecto denominado **“GENERACIÓN DE BIOCARBÓN A PARTIR DE BIOMASA FORESTAL CON POTENCIAL USO AGRONÓMICO. CARACTERIZACIÓN DE BIOMASA DE PARTIDA Y BIOCARBÓN PRODUCIDO”**

De nuestra consideración:

La **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante, “FCQ-UNC”), CUIT N° 30-54667062-3, con domicilio en Av. Medina Allende y Haya de la Torre, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, representada por el Dr. Marcelo Mario Mariscal en su carácter de Decano, quien cuenta con facultades suficientes conforme a la documentación que se adjunta al presente, realiza la presente Propuesta para la realización por encargo del proyecto denominado **“GENERACIÓN DE BIOCARBÓN A PARTIR DE BIOMASA FORESTAL CON POTENCIAL USO AGRONÓMICO. CARACTERIZACIÓN DE BIOMASA DE PARTIDA Y BIOCARBÓN PRODUCIDO”** (en adelante, la **“Propuesta”**) a favor de **YPF TECNOLOGIA S.A.** (en adelante, **“Y-TEC”**), la cual en caso de ser aceptada por Y-TEC de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Sexta, registrará el vínculo entre Y-TEC y FCQ-UNC, ambas conjunta e indistintamente denominadas las “Partes” e individualmente cada una de ellas como la “Parte”, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Atentamente,

.....
Aclaración:
.....

PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

“GENERACIÓN DE BIOCARBÓN A PARTIR DE BIOMASA FORESTAL CON POTENCIAL USO AGRONÓMICO. CARACTERIZACIÓN DE BIOMASA DE PARTIDA Y BIOCARBÓN PRODUCIDO”

FCQ-UNC realiza la presente Propuesta a Y-TEC, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Sujeto a la aceptación de la presente Propuesta en los términos establecidos en la cláusula Décimo Sexta, Y-TEC encarga a FCQ-UNC, y ésta acepta, la ejecución del proyecto denominado **“GENERACIÓN DE BIOCARBÓN A PARTIR DE BIOMASA FORESTAL CON POTENCIAL USO AGRONÓMICO. CARACTERIZACIÓN DE BIOMASA DE PARTIDA Y BIOCARBÓN PRODUCIDO”**, de conformidad con el plan de trabajo detallado en el Anexo Técnico de esta Propuesta (en adelante, el “Proyecto”).

Los términos y alcances de las tareas a cargo de cada Parte se determinan en el mencionado Anexo Técnico.

FCQ-UNC reconoce y acepta que el avance de las tareas a su cargo dependerá de la validación por parte del Representante Técnico de Y-TEC de cada uno de los hitos establecidos.

SEGUNDA. REPRESENTANTES TECNICOS

2.1. Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del Proyecto, las Partes designan los siguientes Representantes Técnicos:

Por Y-TEC: Marina Dos Santos - E-mail: marina.dos@ypftecnologia.com

Por FCQ-UNC: Elizabeth Laura Moyano - E-mail: e.laura.moyano@unc.edu.ar

2.2. Los Representantes Técnicos tendrán funciones de coordinación y serán responsables de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a cada Parte respectivamente.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen, incluso respecto a la información que se brinden entre sí para el normal desempeño de sus funciones, por el término de 5 (cinco) años.

3.2. Las Partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información recibida de la otra Parte, absteniéndose de su difusión a terceros sin consentimiento previo

y autorización expresa y por escrito de la Parte suministradora de la información, y se comprometen a establecer las medidas adecuadas para el mantenimiento del secreto entre los empleados que son de su responsabilidad.

3.3. La información confidencial (en adelante, "Información Confidencial") incluirá mas no se limitará a:

- a) Toda información técnica tal como: instalaciones y equipos de trabajo, procedimientos empleados, especificaciones de productos (características y composición), variables de proceso; información económica y financiera, tal como estimación de costes y sus bases.
- b) Los productos, componentes o formulaciones con productos YPF S.A. y/o Y-TEC intercambiados entre las Partes.
- c) La información relativa a la actividad de Y-TEC que FCQ-UNC pueda recibir o descubrir con ocasión de su participación en reuniones con personal de Y-TEC y/o durante su estancia en las instalaciones de Y-TEC.
- d) Los materiales provistos por Y-TEC a FCQ-UNC para la realización de las tareas previstas en el Plan de Trabajo descrito en el Anexo Técnico de esta Propuesta.

Se aclara que la descripción anterior es enunciativa, no taxativa.

3.4. La Información Confidencial no podrá ser revelada a terceros por ningún medio, bajo ninguna forma, ni oral, escrita, ni mediante soporte informático.

3.5. No se infringirá el compromiso de confidencialidad en los casos que la Parte receptora pueda probar por escrito que la información recibida de las otras Partes:

- a) era de dominio público en la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta,
- b) estaba en su legítima posesión con anterioridad a la fecha de divulgación,
- c) pasó a formar parte del dominio público después de la fecha de divulgación, sin culpa alguna de la Parte receptora, o
- d) fue recibida por la Parte receptora después de la fecha de divulgación por parte de terceros, sin restricción alguna sobre su divulgación, en virtud de un derecho de la Parte receptora a recibirla.

3.6. Cualquier divulgación relativa a información que es específica, por ejemplo, la relacionada con operaciones de proceso, condiciones de proceso, especificaciones de producto, especificaciones de equipos para proceso de materiales específicos y similares, no se considerará incluida en las excepciones señaladas anteriormente, simplemente porque tal información sea individualmente del dominio público o esté en posesión de la Parte receptora, sino solamente si la información propiamente es de dominio público o está en posesión de la Parte receptora.

3.7. En caso de que una autoridad administrativa o judicial, con potestad para hacerlo, requiriera legalmente conocer la Información Confidencial, se revelará manteniendo

siempre la confidencialidad que la ley permita. En cualquier caso, la Parte requerida informará por escrito a la Parte suministradora de la información a revelar con la suficiente antelación para que ésta pueda emprender las acciones legales que considere oportunas para evitar dicha revelación.

3.8. FCQ-UNC no podrá publicar ningún resultado derivado del Proyecto en ningún medio, incluyendo, pero sin limitar a medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos, sin la previa autorización escrita de Y-TEC y acuerdo sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría.

3.9. Por otra parte, en caso que FCQ-UNC desee difundir información y/o efectuar publicidad por cualquier medio (físico, electrónico, audiovisual, Internet, etc.) sobre productos, componentes, formulaciones, servicios y/o cualquier otra información que razonablemente pueda considerarse relacionada y/o similar al objeto de la presente Propuesta indicado en la cláusula Primera, FCQ-UNC se obliga a comunicar previamente a Y-TEC su intención de efectuar dicha divulgación y/o publicidad, resultando absolutamente prohibido realizar, sin el previo consentimiento expreso de Y-TEC, cualquier divulgación y/o publicidad cuyo contenido estuviera basado, en todo o en parte, en la Información Confidencial proporcionada por Y-TEC y/o en las actividades y/o resultados de la presente Propuesta.

3.10. Excepciones.

a) FCQ-UNC podrá revelar la Información Confidencial recibida de parte de Y-TEC, sin la previa autorización por escrito de Y-TEC, únicamente al personal que se enumera a continuación y siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria a los efectos de las tareas a las que se hiciera referencia en la cláusula Primera de la Propuesta, la que deberá ser usada exclusivamente para dicho fin:

- a) Investigadores, técnicos, empleados, gerentes y directores de CIVIDINO que razonablemente necesiten conocer la información confidencial;
- b) Subcontratistas de FCQ-UNC en tanto sus actividades se relacionen directamente con el Proyecto.

En ambos casos contemplados precedentemente, FCQ-UNC se compromete a obtener de las personas allí enumeradas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la información confidencial, que las contenidas en la Propuesta.

b) Por su parte, Y-TEC podrá revelar la Información Confidencial recibida de parte de FCQ-UNC, sin la previa autorización por escrito de FCQ-UNC, únicamente al personal que se enumera a continuación y siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria a los efectos de las tareas a las que se hiciera referencia en la cláusula Primera de la Propuesta, la que deberá ser usada exclusivamente para dicho fin:

- a) Investigadores, técnicos, empleados, gerentes y directores de Y-TEC que razonablemente necesiten conocer la información confidencial;
- b) Subcontratistas de Y-TEC en tanto sus actividades se relacionen directamente con el Proyecto.
- c) Afiliadas, entendiéndose por tales a cualquier persona o entidad que: a) controla la Parte; o b) que es controlada por la misma; o c) que está sujeta con la Parte a un control común. A los fines de esta Cláusula, "Control" significa la tenencia directa o indirecta de más del 50% del capital accionario con derecho a voto, que le permita a la persona o entidad que lo ejerce prevalecer en todas las decisiones assemblearias y, en especial, en la elección de Directores.
- d) Eventuales licenciatarios de los Resultados.

En los casos mencionados en los incisos b) y d) descriptos anteriormente, Y-TEC se compromete a obtener de las personas allí enumeradas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la información confidencial, que las contenidas en la Propuesta.

3.11. Las Partes serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por cualquiera de las personas o entidades que de ellas dependan o representen.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. CONOCIMIENTOS PREVIOS DE LAS PARTES

Cada Parte se mantiene propietaria de sus conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la aceptación de esta Propuesta, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

4.2. RESULTADOS

Las Partes entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas objeto de la presente Propuesta, podrán derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, materiales, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial (en adelante, los "Resultados").

4.3. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad de los Resultados será distribuida en partes iguales (50% para Y-TEC y 50% para FCQ-UNC), ya sea que los mismos sean susceptibles de protección por la legislación

de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

4.4. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS RESULTADOS

En su carácter de cotitulares, Y-TEC y FCQ-UNC determinarán oportunamente la estrategia de protección de los Resultados, ya sea que los mismos sean susceptibles de protección por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, incluida la información confidencial.

Ambas Partes aceptan y reconocen que, en virtud de la estrategia que eventualmente se determine, cada una de ellas podrá requerir documentos e información adicional relacionada con los Resultados y que sea necesaria a fin de su correcta protección.

Asimismo, ambas Partes tendrán a su cargo las gestiones correspondientes, incluyendo, pero sin limitarse al inicio de los trámites de patentamiento o de solicitud de otro título de propiedad intelectual y/o industrial en la Argentina y/o en el exterior.

En caso de violación a la propiedad intelectual sobre los Resultados, ambas Partes podrán iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar una correcta defensa de los Resultados. En tal caso, ambas Partes se comprometen a colaborar con la documentación y/o información complementaria que resulte necesaria. Asimismo, en caso de que una de las Partes tome conocimiento de algún caso de violación a la propiedad intelectual sobre los Resultados, se compromete a dar aviso a la otra Parte de manera urgente a fin de que se tomen las medidas que estime corresponder.

Las Partes reconocen expresamente que en toda solicitud de patentamiento o de registro de propiedad intelectual y/o industrial que se efectúe, los investigadores de ambas Partes tendrán el derecho moral a ser mencionados como inventores o autores, según sea el caso. Cada Parte se compromete a obtener por escrito la cesión de derechos de los inventores o autores a su cargo.

4.5. USO DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS

Las Partes establecerán por escrito, de común acuerdo y mediante instrumento separado, las condiciones de uso y explotación comercial de los Resultados, en relación con los porcentajes de titularidad que respectivamente les correspondan de conformidad con lo previsto en la precedente cláusula 4.3.

4.6. INDEMNIDAD

Cada Parte deberá mantener indemne a la otra por cualquier tipo de reclamo y/o demanda, judicial y/o extrajudicial de sus empleados y/o contratistas, vinculado directa o indirectamente con los Resultados y/o la propiedad de los mismos. En caso de que una de las Partes y/o sus subsidiarias y/o vinculadas debiese pagar suma alguna a algún

empleado y/o contratista de la otra Parte derivado de los reclamos antes referidos, la Parte mencionada en último término deberá reintegrar inmediatamente tales sumas, con más los honorarios de abogados intervinientes y los daños y perjuicios irrogados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. FCQ-UNC se compromete a:

- a. Cumplir con el objeto de la presente Propuesta de acuerdo con el plazo aquí establecido, y según lo estipulado en el Plan de Trabajo del Anexo Técnico;
- b. Afectar los recursos humanos calificados que resulten necesarios a fin de llevar adelante las tareas a su cargo.
- c. Poner a disposición del Proyecto, y sin que esto afecte convenios preexistentes con terceros, el equipamiento e instalaciones disponibles necesarias para el cumplimiento del objeto de la Propuesta.
- d. Mantener indemne a Y-TEC respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere interponer personal provisto por FCQ-UNC en el marco de esta Propuesta invocando solidaridad, incluyendo, pero no limitándose a derechos de titularidad sobre los Resultados y su uso, o compensaciones económicas o de otra naturaleza que puedan efectuar los investigadores, autores o inventores dependientes de FCQ-UNC que participen en el Proyecto.
- e. No utilizar la información generada en el marco de esta Propuesta con otro fin que no sea su propia investigación interna, ni transferir a terceros sin previa autorización de Y-TEC la información o el *know-how* adquirido a raíz de las tareas ejecutadas en virtud de la presente Propuesta.
- f. Garantizar que sus eventuales subcontratistas cumplirán con las obligaciones de confidencialidad correspondientes, así como con los requerimientos y estándares de calidad que oportunamente establezca Y-TEC.

5.2. Y-TEC se compromete a:

- a. Cumplir con el objeto de la presente Propuesta de acuerdo con el plazo aquí establecido, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajo establecido en el Anexo Técnico.
- b. Afectar los recursos humanos calificados que resulten necesarios a fin de llevar adelante las tareas a su cargo.
- c. Poner a disposición del Proyecto, y sin que esto afecte convenios preexistentes con terceros, el equipamiento e instalaciones disponibles necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Propuesta.
- d. Mantener indemne a FCQ-UNC respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere interponer personal provisto por Y-TEC en el marco de esta Propuesta

invocando solidaridad, incluyendo, pero no limitándose a compensaciones económicas o de otra naturaleza que puedan efectuar los investigadores, autores o inventores dependientes de Y-TEC que participen en el Proyecto.

SEXTA. PAGOS.

En contraprestación por las tareas a cargo de FCQ-UNC, Y-TEC abonará la suma total equivalente a USD 3.945 (dólares estadounidenses tres mil novecientos cuarenta y cinco), la cual se abonará en pesos argentinos, de acuerdo al avance del Proyecto, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los Entregables (informes descriptivos de las actividades realizadas y conclusiones resultantes) serán presentados por el Representante Técnico de FCQ-UNC en los plazos y modalidades establecidos en el Anexo Técnico.

Los pagos serán realizados por Y-TEC, una vez emitida la Orden de Compra correspondiente, en pesos argentinos, al tipo de cambio oficial publicado por el Banco de la Nación Argentina (tipo vendedor) vigente al día de emisión de la factura correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura correspondiente, previa aprobación -por parte de Y-TEC- del respectivo Entregable que genere el pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente Propuesta tendrá un plazo de vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de su aceptación por parte de Y-TEC, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décimo Sexta. En caso de ser necesaria una prórroga, las Partes deberán acordarla mediante la suscripción de la correspondiente adenda a la presente Propuesta.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados de la presente Propuesta, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que la presente Propuesta podrá ser extinguida en forma anticipada en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso de que alguna de las Partes incumpla una obligación sustancial de esta Propuesta, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la notificación de la otra Parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, la Parte

cumplidora tendrá derecho a resolver la Propuesta sin derecho a reclamo alguno de la Parte incumplidora, sin perjuicio del ulterior reclamo de daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a la Parte cumplidora. Si el incumplimiento hubiera sido subsanado o remediado, se deberá remitir, dentro del plazo mencionado, la notificación y la documentación por escrito que acredite fehacientemente tal situación.

2.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir la presente Propuesta en cualquier momento con la única obligación de comunicar esa decisión a la otra Parte con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación de la Propuesta. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes entre las Partes para completar la tarea del Plan de Trabajo que se encuentre en curso a la fecha de comunicación de la decisión de rescindir la Propuesta.

3.- En caso de Fuerza Mayor, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de la presente Propuesta.

4.- En caso de no cumplirse en tiempo y forma con las pautas y objetivos establecidos en el Anexo Técnico ("Plan de Trabajo") y/o con los resultados previstos para las tareas descriptas en el citado Anexo Técnico, incluyendo mas no limitándose a las especificaciones técnicas y requerimientos de calidad del Producto, en cuyo caso la Parte que invoque la presente cláusula deberá comunicar a la otra Parte su voluntad de extinguir anticipadamente la Propuesta. Una vez transcurridos quince (15) días corridos desde la recepción de dicha comunicación, sin verificarse la subsanación del motivo que originó la misma, la Propuesta podrá ser extinguido en forma inmediata sin derecho a reclamo alguno de la otra Parte.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR

Si el cumplimiento de la presente Propuesta o de cualquier obligación emergente del mismo, excepto el mantenimiento confidencial de la información, es impedido, restringido o interferido por actos de gobierno, guerra, rebelión, disturbios, perturbaciones laborales, agentes climáticos, no disponibilidad de materiales, pandemias, emergencias sanitarias, o cualquier otra fuerza, acto o condición que supere el control razonable de las Partes (en adelante, "Fuerza Mayor"), la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor estará eximida de dicho cumplimiento en la medida del impedimento, la restricción o la interferencia, siempre que la Parte así afectada notifique en forma inmediata a la otra Parte sobre el evento de Fuerza Mayor, y continúe el cumplimiento de las obligaciones bajo la presente Propuesta con la máxima prontitud cuando sea eliminada dicha condición de Fuerza Mayor.

En el caso de que la Fuerza Mayor resulte en la suspensión del cumplimiento de las obligaciones bajo la presente Propuesta por un período continuo de noventa (90) días

corridos o más, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá rescindir la presente Propuesta emitiendo a la Parte afectada una notificación escrita de la rescisión.

DECIMO PRIMERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Propuesta, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades.

La presente Propuesta no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

El personal dependiente que cada Parte pudiera tener o aquel contratado por éstos para la prestación de las tareas de la presente Propuesta será exclusivo de cada una de las Partes, y no tendrá relación y/o vinculación laboral alguna con la otra Parte.

Las Partes son absolutamente independientes una de otra, con organización y administración y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresario propio que derive del cumplimiento de las tareas de la Propuesta.

Cada una de las Partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con la presente Propuesta y se obliga a mantener indemne a las otras Partes frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de las otras Partes, sus derechohabientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de obra social.

DECIMO SEGUNDA. SEGUROS

Cada una de las Partes deberá contar con los seguros necesarios según la legislación vigente para las personas empleadas o vinculadas por ellos, involucradas en las actividades de la presente Propuesta.

Ninguna de las Partes adquirirá otras obligaciones ni compromisos, que los que el presente documento refleja y no asumirá ninguna responsabilidad durante la realización de las tareas objeto de esta Propuesta, como consecuencia de daños o accidentes que pudiera sufrir el personal de cada una de ellas, y vinculado a ellos y de los causados por ellos a otras personas o entidades, asumiendo por tanto CIVIDINO por una parte, e Y-TEC, por otra, las respectivas responsabilidades exigibles según la legislación vigente y sin perjuicio de los derechos que en su caso pudieran corresponderle.

Las personas empleadas o vinculadas a FCQ-UNC que desarrollen tareas en instalaciones de Y-TEC, deberán cumplir las normas de seguridad, conducta, medioambientales, y cualesquiera otras normas que estuvieran implantadas por Y-TEC en sus instalaciones.

Las personas empleadas o vinculadas a Y-TEC que desarrollen tareas en instalaciones de FCQ-UNC deberán cumplir las normas de seguridad, conducta, medioambientales, y cualesquiera otras normas que estuvieran implantadas por FCQ-UNC en sus instalaciones.

DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. ANTICORRUPCIÓN

13.1. Con respecto a todos los asuntos que son objeto o surgen de esta Propuesta, incluyendo el negocio resultante de ello, FCQ-UNC garantiza que, según su conocimiento, el, sus sociedades afiliadas, personas empleadas, representantes, directores y asesores:

- a. cumple con, y cumplirá con, todas las Leyes Anti Soborno, y Anticorrupción promulgadas en el país donde realiza negocios, incluidas, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA por sus siglas en inglés), la Ley argentina N° 27.401, y la legislación promulgada de conformidad con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y toda legislación aplicable a FCQ-UNC (todas en adelante conjunta o individualmente, las "Leyes Anticorrupción");
- b. no ha pagado, ofrecido o prometido pagar directa o indirectamente, o ha autorizado el pago, o ha solicitado, o aceptado el pago; y, no pagará, ofrecerá o prometerá pagar, directa o indirectamente, o autorizará el pago, o solicitará, o aceptará el pago; de dinero y/o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o persona empleada del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("Funcionario Público"); de cualquier estado y/o jurisdicción o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con esta Propuesta (cualquier pago de este tipo, es un "Pago Prohibido");
- c. no ha solicitado y no solicitará ninguna ventaja, obsequio, pago, servicio o préstamo, directa o indirectamente, de cualquier Funcionario Público; o, de cualquier otra persona humana o jurídica, pública o privada, o entidad, que viole las Leyes Anticorrupción;
- d. no ha efectuado regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática;
- e. no ha buscado aprovechar o aprovechado información privilegiada o confidencial;

f. mantendrá libros y registros completos y exactos de todos los negocios en nombre de Y-TEC, incluso en relación con esta Propuesta, y específicamente de los pagos o regalos de cualquier valor para cualquier Funcionario Público;

g. implementará y mantendrá un programa razonable Anticorrupción (de ser aplicable);

h. impondrá a todos sus subcontratistas involucrados en la ejecución de esta Propuesta obligaciones, responsabilidades, compromisos, garantías, reconocimientos y concesiones de derechos equivalentes a los impuestos y garantizados por esta cláusula (en adelante "Términos y Condiciones Relevantes"). FCQ-UNC será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de los Términos y Condiciones Relevantes cuando ejecute sus obligaciones respecto de esta Propuesta;

13.2. FCQ-UNC declara que:

a. está comprometido con el respeto de los derechos humanos, y está informado, familiarizado y cumplirá con las normas de derechos humanos nacionales e internacionales y las contempladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Pacto Global de las Naciones Unidas y demás regulaciones aplicables en materia de derechos humanos, incluidas las que aborden las garantías del ejercicio de derechos laborales y prevengan la ocurrencia de formas ilícitas como el trabajo forzoso e infantil en toda la cadena de valor, teniendo especialmente en cuenta los estándares internacionales en materia de gobierno corporativo y Derechos Humanos, entre los cuales se encuentran, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas, los 10 Principios del Pacto Global, las Líneas Directrices en Derechos Humano de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Convenio 169 de OIT sobre pueblos indígenas y tribales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en la medida de su organización, y en las jurisdicciones en las que opera;

b. conoce y pone en práctica estándares adecuados para brindar un ambiente de trabajo respetuoso, libre de acoso y discriminación, que promueva la diversidad y la equidad de género. Garantiza que todas las personas reciban las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial profesional;

c. impulsa una cultura de conducta ética y de respeto por los derechos humanos en toda la organización y en su cadena de valor.

13.3. FCQ-UNC se compromete a:

a. en el caso en que deba o esté autorizado a actuar por nombre y cuenta de Y-TEC, limitar su interacción con funcionarios públicos a aquellas actividades que podrían ser interpretadas como necesarias para el desarrollo normal de esta Propuesta (tales como

permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc.). Para toda actividad extra que requiera interacción con funcionarios públicos en el marco de la presente Propuesta, deberá requerir autorización previa a Y-TEC;

b. proporcionar una notificación por escrito a Y-TEC antes de utilizar los servicios de cualquier subcontratista. Y-TEC se reserva el derecho de rechazar o rescindir a cualquier subcontratista por incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y otros estándares éticos;

c. tomar conocimiento del Código de Ética y Conducta de Y-TEC y transmitirlo a todo su personal y subcontratistas involucrados en la ejecución de esta Propuesta. El mismo está disponible en la página web de Y-TEC: <https://y-tec.com.ar/somos-y-tec/>.

d. apoyar y completar toda capacitación sobre integridad ofrecida por Y-TEC;

e. permitir a Y-TEC realizar una auditoría de sus libros y registros en el caso de que tenga una creencia razonable de que FCQ-UNC pudo haber violado las disposiciones incluidas en la precedente cláusula 13.1. Con este fin, FCQ-UNC se compromete a proporcionar a Y-TEC el acceso, los datos y la información necesaria para llevar a cabo dicha auditoría, y cualquier información sobre la adopción e implementación del Programa de Integridad en relación con las actividades de esta Propuesta.

13.4. FCQ-UNC reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías en esta Cláusula que tenga un efecto adverso importante, a criterio de Y-TEC, en el desempeño de la Propuesta, representará una infracción relevante a esta Propuesta. En caso de que dicha situación ocurra, Y-TEC se reserva el derecho de rescindir esta Propuesta y FCQ-UNC indemnizará a Y-TEC de cualquier costo que surja de, o esté relacionado con, dicho incumplimiento o rescisión de esta Propuesta.

13.5. Con referencia al desempeño de las actividades establecidas en esta Propuesta, FCQ-UNC se compromete a:

a. registrar de forma precisa y transparente en sus libros contables las sumas recibidas o pagadas en relación con esta Propuesta;

b. informar sin demora a Y-TEC de cualquier incumplimiento de los términos de esta Cláusula, identificado durante la ejecución de la Propuesta;

c. informar sin demora cualquier solicitud o demanda de pago indebido de dinero u otro beneficio de cualquier tipo recibido por él o sus sociedades afiliadas, personas empleadas, representantes, directores y asesores en relación con el cumplimiento de la Propuesta.

A su vez, en oportunidad de llevar adelante una reunión o cualquier tipo de interacción con un funcionario público, resultará oportuno tomar en consideración las siguientes sugerencias:

- Desarrollo de las reuniones presenciales en los despachos oficiales de los funcionarios públicos.

- Si la reunión o interacción se lleva a cabo durante los procesos licitatorios, emisión de permisos, licencias o autorizaciones administrativas u otras situaciones similares, procurar mantener exclusivamente las interacciones que se encuentren previstas en las normas y procedimientos aplicables al caso.

DECIMO CUARTA. TÍTULOS Y VARIOS

14.1. Todos los títulos incluidos en la presente Propuesta y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado.

14.2. FCQ-UNC declara y garantiza que se encuentra debidamente habilitada y libre de restricciones contractuales y/u otras para llevar adelante el Proyecto encargado por Y-TEC.

14.3. Las órdenes de compra que se emitan forman parte integrante de la presente Propuesta y sus términos y condiciones tienen plena vigencia y deben ser respetados y cumplidos por las Partes.

14.4. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere reparable y no altere la esencia misma de la Propuesta.

DECIMO QUINTA. JURISDICCIÓN - DOMICILIOS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente Propuesta, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero judicial, constituyendo las mismas domicilio en los fijados a continuación:

FCQ-UNC: Av. Medina Allende y Haya de la Torre, ciudad de Córdoba.

Y-TEC: Av. del Petróleo Argentino s/n entre 129 y 143, Berisso, Prov. de Buenos Aires.

DECIMO SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente Propuesta será considerada aceptada por Y-TEC y, consecuentemente, será plenamente vigente, vinculante y operativa para las Partes, a partir de la fecha en la que Y-TEC comunique a FCQ-UNC los datos del representante asignado a los efectos operativos de la Propuesta.

.....
Aclaración:
.....

ANEXO TÉCNICO

Plan de Trabajo

1. **PROYECTO:**

Generación de biocarbón a partir de biomasa forestal con potencial uso agronómico. Caracterización de biomasa de partida y biocarbón producido.

Grupo de Investigación CEQUIMAP: Productos a partir de Pirólisis de Biomasa y Síntesis de Heterociclos. Dirigido por la Dra. E. Laura Moyano.

2. **OBJETIVOS:**

- * Analizar 7 (siete) muestras de biomasa forestal suministradas por Y-TEC.
- * Generar biocarbones mediante el proceso de pirólisis a partir de las 7 (siete) muestras, evaluando la producción a dos temperaturas.
- * Analizar todos los biocarbones obtenidos a partir de biomasa forestal.
- * Valorar el potencial de las muestras en su aplicación como biocarbones de uso agronómico.
- * Evaluar el potencial de captura de carbono de los biocarbones obtenidos.

3. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA. ETAPAS DEL PROYECTO:**

ETAPA 1. CARACTERIZACIÓN DE MUESTRAS (7 en Total)

Sub-etapas y Detalles de la Caracterización de las Muestras de Biomasa

SUB-ETAPAS*	Tiempo	Entregable	Éxito de la ETAPA
1-Preparación de muestras. Efectuar análisis proximal que incluye: -Determinación de cenizas, C fijo, material volátil mediante normas estandarizadas en el laboratorio	Semanas N° 1-4	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
2- Analizar composición química las muestras de biomasa: determinación de celulosa, hemicelulosa y lignina mediante Van Soest y modificaciones	Semanas N° 1-6	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
3- Analizar la composición elemental (C, H, N, O) según AOAC 993.13	Semanas N° 1-4	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
4- Determinar la presencia de azufre mediante método turbidimétrico	Semanas N° 1,2,3	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
5- Realizar análisis termogravimétrico	Semanas N° 1-4	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.

6- Calcular la densidad aparente	Semanas N° 1,2	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
7- Determinar el poder calorífico mediante bomba calorimétrica	Semanas N° 1-7	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
8- Analizar la estructura química superficial y grupos funcionales mediante FT-IR	Semanas N° 1,2,3	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
9- Evaluación de todos los resultados	Semanas N° 1-8	Informe de la evaluación	Determinación del potencial de los materiales para su uso como precursor de biocarbón

*Todos los análisis se realizan por duplicado o triplicado de acuerdo con el caso

SUB-ETAPAS	COSTOS POR SUB-ETAPA (USD)
1	130
2	396
3	220
4	65
5	88
6	23
7	154
8	53
9	156
TOTAL	1285

COSTOS DE ETAPA 1 (INCLUYENDO COSTOS INSTITUCIONALES)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – ETAPA 1

Actividad	Semanas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Sub-Etapa 1	X	X	X	X				

Sub-Etapa 2	X	X	X	X	X	X		
Sub-Etapa 3	X	X	X	X				
Sub-Etapa 4	X	X	X					
Sub-Etapa 5	X	X	X	X				
Sub-Etapa 6	X	X						
Sub-Etapa 7	X	X	X	X	X	X	X	
Sub-Etapa 8	X	X	X					
Sub-Etapa 9	X	X	X	X	X	X	X	X

ETAPA 2. PRODUCCIÓN DE BIOCARBONES DE TODAS LAS MUESTRAS

Sub-etapas y Detalles de la producción de biocarbones

SUB-ETAPAS*	Tiempo	Entregable	Éxito de la ETAPA
1- Efectuar reacciones de pirólisis (por triplicado o cuadruplicado) de todas las muestras de biomasa forestal (7 en total) a 300 °C.	Semanas N° 1-3	Informe de resultados de la etapa	Obtención de biocarbón.
2- Efectuar reacciones de pirólisis (por triplicado o cuadruplicado) de todas las muestras de biomasa forestal (7 en total) a 500 °C.	Semanas N° 1-3	Informe de resultados de la etapa	Obtención de biocarbón.

Nota 1: Se contabilizan los experimentos de pirólisis de todas las muestras enviadas, en el caso de que los análisis en la Etapa 1 indiquen que alguna de las muestras no es apta como precursora de biocarbón, ésta no será pirolizada.

Nota 2: Las temperaturas del proceso indicadas son las convencionales, que podrán ajustarse de acuerdo con las propiedades de la biomasa de partida.

COSTOS DE ETAPA 2 (INCLUYENDO COSTOS INSTITUCIONALES)

SUB-ETAPAS	COSTOS POR SUB-ETAPA (USD)
1	500
2	500
TOTAL	1000

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – ETAPA 2

Actividad	Semanas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Sub-Etapa 1	X	X	X					
Sub-Etapa 2				X	X	X		

ETAPA 3. CARACTERIZACIÓN DE BIOCARBONES PIROLÍTICOS (14 en Total)**Sub-etapas y Detalles de la Caracterización de las Muestras de Biocarbón**

SUB-ETAPAS*	Tiempo	Entregable	Éxito de la ETAPA
1-Efectuar análisis proximal que incluye: -Determinación de cenizas, C fijo, mediante normas estandarizadas en el laboratorio	Semanas N° 1-6	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
2- Analizar la composición elemental (C, H, N, O) según AOAC 993.13	Semanas N° 1-6	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
3- Determinación de nitratos y fosfatos.	Semanas N° 1-4	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
4- Determinación de capacidad de intercambio catiónico (CIC).	Semanas N° 1-5	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
5- Analizar la estructura química superficial y grupos funcionales mediante FT-IR	Semanas N° 1-5	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
6- Determinar el poder calorífico mediante bomba calorimétrica	Semanas N° 1-8	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
7- Determinar área superficial y porosidad por Sortometría de N ₂	Semanas N°1-4	Informe de resultados de la etapa	Obtención e interpretación de resultados.
8- Evaluación de todos los resultados	Semanas N° 1-10	Informe de la evaluación	Determinación del potencial de los materiales para su uso como precursor de biocarbón

**COSTOS DE
ETAPA 3
(INCLUYENDO
COSTOS
INSTITUCIONAL
ES)**

SUB-ETAPAS	COSTOS POR SUB-ETAPA (USD)
1	105
2	340
3	250
4	170
5	75
6	180
7	340
8	200
TOTAL	1660

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – ETAPA 3

Actividad	Semanas									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sub-Etapa 1	X	X	X	X	X	X				
Sub-Etapa 2	X	X	X	X	X	X				
Sub-Etapa 3	X	X	X	X						
Sub-Etapa 4	X	X	X	X	X					
Sub-Etapa 5	X	X	X	X	X					
Sub-Etapa 6	X	X	X	X	X	X	X	X		
Sub-Etapa 7	X	X	X	X						
Sub-Etapa 8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMATIVO

Actividad	Semanas												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Etapa 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Etapa 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Etapa 3			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

GRUPO DE TRABAJO FCQ-UNC:

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función en el proyecto
Moyano	Elizabeth Laura	FCQ-UNC	Prof. Titular	Responsable
Dusso	Diego	FCQ-UNC	Prof. Asist. DE	Integrante
Delgado	Ana Silvia	UNSA/FCQ-UNC	Becaria CONICET	Integrante
López	Débora	FCQ-UNC	Becaria CONICET	Integrante
Torres García	Myriam	FCQ-UNC	Becaria CONICET	Integrante
Cayo	Miguel Ángel	FCQ-UNC	Becario CONICET	Integrante
Vicho	Ma. Milagros	FCQ-UNC	Becaria SECYT	Integrante

GRUPO DE TRABAJO Y-TEC

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función en el proyecto
Dos Santos	Marina	Y-TEC	Tecnóloga	Integrante
Montero	Carla	Y-TEC	Tecnóloga	Integrante
Castesana	Paula Soledad	Y-TEC	Tecnóloga	Integrante
Oneto	María Elena	Y-TEC	Líder Misión Ambiente	Integrante



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio específico YTEC - FCQ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.